

LEY 8.983

La Plata, 7 de febrero de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 2.305-242/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/977, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Fíjanse a partir del 1º de enero de 1978, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categoría, se detallan en las Planillas Anexas 1 a 5 que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1978, el valor del módulo que para cada régimen estatutario y agrupamiento a continuación se detalla, en los importes que en cada caso se establecen:

a) **Ley 8.721 - Artículo 128**

—Personal Jerárquico y Profesional: Trescientos noventa y siete pesos (\$ 397).

—Restantes Agrupamientos: Trescientos ochenta y dos pesos (\$ 382).

b) **Ley 8.812 - Artículo 2º**

—Personal Profesional: Ciento noventa pesos (\$ 190).

c) **Ley 8.977 - Artículo 31**

—Personal Jerarquizado: Trescientos noventa y siete pesos (\$ 397).

—Restantes Agrupamientos: Trescientos ochenta y dos pesos (\$ 382).

Art. 3º Determinase que, a partir del 1º de enero de 1978, la cantidad de módulos establecida por el artículo 128 de la ley 8.721 y sus modificatorias para la Categoría Uno (1) quedará fijada en ciento veintisiete (127).

Art. 4º Fíjase, a partir del 1º de enero de 1978, en cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 473) el valor del índice uno (1) para el personal docente de la Provincia, establecido por el artículo 2º de la ley 8.853.

Art. 5º Fíjase, a partir del 1º de enero de 1978, la retribución mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el artículo 2º de la ley 7.976 y sus modificatorias, en las sumas de setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$ 77.785) y a partir del 1º de marzo de 1978 en la suma de ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos (\$ 82.136) mensuales.

Art. 6º Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas en una suma superior en un catorce con cero tres por ciento (14,03 %) y en un ocho con treinta por ciento (8,30 %), respectivamente, de la que corresponde al Comisario General de dicha Institución.

La remuneración del Jefe del Servicio Correccional será equivalente a la del Subjefe de Policía, y la del Subjefe del Servicio Correccional se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

En todos los casos la mitad de la remuneración total determinada mediante la aplicación del procedimiento aludido será considerada "Sueldo Básico" y la otra mitad "Gastos de Representación".

Art. 7º La retención a que alude el artículo 17 inciso b) de la ley 8.587 y el artículo 19 inciso 2) de la ley 8.270 será descontada en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de febrero de 1978.

Art. 8º Establécese que los incrementos resultantes de la presente ley absorberán a la bonificación especial transitoria acordada por el decreto 15 de fecha 19 de enero de 1978, y su retención se efectivizará con la liquidación de haberes del mes de febrero de 1978.

Art. 9º Establécese que las remuneraciones y adicionales del personal transitorio y contratado, vigentes al 31 de diciembre de 1977, serán incrementadas, a partir del 1º de enero de 1978, en igual porcentaje al que, la presente ley acuerda, para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.

Asimismo facúltase al Ministro de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en su articulado de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 10. Fíjanse, a partir del 1º de febrero de 1978, los nuevos valores del régimen de Asignaciones Familiares, que figuran en la Planilla Anexa 6, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 11. Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijadas por la presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 12. Derógase el artículo 4º de la ley 6.757 (T.O. 1971) con las modificaciones introducidas por la ley 8.373 y por la ley 8.505.

Art. 13. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos ochenta y tres (8.983).

E. Frola.

PLANILLA ANEXA 1

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	Total
ADMINISTRACION CENTRAL			
Gobernador	415.000	415.000	830.000
Ministro	373.500	373.500	747.000
Fiscal de Estado	373.500	373.500	747.000
Asesor General de Gobierno	373.500	373.500	747.000
Secretario General de la Gobernación	352.750	352.750	705.500
Secretario de Inteligencia	352.750	352.750	705.500
Secretario de Prensa y Difusión	352.750	352.750	705.500
Secretario de Asuntos Municipales	352.750	352.750	705.500
Secretario de Planeamiento y Desarrollo ..	352.750	352.750	705.500
Fiscal de Estado Adjunto	352.750	352.750	705.500
Presidente del Tribunal de Cuentas	352.750	352.750	705.500
Contador General de la Provincia	352.750	352.750	705.500
Tesorero General de la Provincia	352.750	352.750	705.500
Subsecretario (Gobernación, Ministerios y Fiscalía de Estado)	342.375	342.375	684.750
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	342.375	342.375	684.750
Escribano General de Gobierno	342.375	342.375	684.750
Vocal del Tribunal de Cuentas	342.375	342.375	684.750
Subcontador General de la Provincia	342.375	342.375	684.750
Subtesorero General de la Provincia	342.375	342.375	684.750
Escribano Adscripto Superior	325.150	325.150	650.300
Delegado del señor Gobernador	218.350	218.350	436.700
Jefe de Coordinación y Enlace Gobernación	218.350	218.350	436.700
Secretario de Faltas de Policía	127.973	127.973	255.946
Miembro de la Junta Electoral	—	25.030	25.030
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
Presidente del Banco de la Provincia	373.500	373.500	747.000
Vicepresidente del Banco de la Provincia .	352.750	352.750	705.500
Director Secretario del Banco de la Provincia	352.750	352.750	705.500
Administrador General de la Dirección de la Energía	342.375	342.375	684.750

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	Total
Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	342.375	342.375	684.750
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	342.375	342.375	684.750
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	342.375	342.375	684.750
Director del Banco de la Provincia	304.735	304.735	609.470
Subadministrador General de la Dirección de la Energía	290.500	290.500	581.000
Subadministrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	290.500	290.500	581.000
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	290.500	290.500	581.000
Presidente del Instituto de Seguridad Social	290.500	290.500	581.000
Presidente del Instituto de Previsión Social	290.500	290.500	581.000
Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos	290.500	290.500	581.000
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	290.500	290.500	581.000
Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	290.500	290.500	581.000
Presidente del Instituto de la Vivienda ...	290.500	290.500	581.000
Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos	182.794	182.794	365.588
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas	182.794	182.794	365.588
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial	162.875	162.875	325.750
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social	162.875	162.875	325.750
Subdirector del Instituto de la Vivienda ..	162.875	162.875	325.750
Vocal de la Dirección Provincial de Hipódromos	162.875	162.875	325.750
Director del Instituto de Seguridad Social .	162.875	162.875	325.750
Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	162.875	162.875	325.750
Vocal Director del Mercado General de Haciendas de Avellaneda	—	219.282	219.282
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Comisión de Investigaciones Científicas	—	23.972	23.972

NOTA: Los importes consignados en la presente planilla representan el total de la retribución de los funcionarios que figuran en la misma, con la sola excepción de la Junta Electoral y Dirección Provincial de Hipódromos, debiéndose adicionar el Salario Familiar que a cada uno corresponda según las disposiciones vigentes en la materia.

La presente limitación no incluye los reintegros de gastos incurridos por los funcionarios con motivo de traslados fuera del lugar habitual de desempeño de sus funciones en cumplimiento de actos de servicio.

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.721

A - Personal sin Estabilidad

JERARQUIA FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL BASICA			Remune- ración Mensual Mínima
	Sueldo	Gastos de Represent.	Total	
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno	218.350	218.350	436.700	436.700
Ingeniero Jefe - Dirección Provin- cial de Vialidad	218.350	218.350	436.700	436.700
Relator Jefe - Fiscalía de Estado .	193.546	193.546	387.092	435.391
Relator Jefe - Tribunal de Cuentas	193.546	193.546	387.092	435.391
Contador Mayor - Contaduría Gene- ral de la Provincia	193.546	193.546	387.092	435.391
Relator Jefe - Gobernación	193.546	193.546	387.092	435.391
Secretario General - Tribunal de Cuentas	193.546	193.546	387.092	435.391
Secretario General - Tesorería Ge- neral de la Provincia	193.546	193.546	387.092	435.391
Relator Jefe de la Asesoría General de Gobierno	193.546	193.546	387.092	435.391
Secretario de la Junta Electoral ..	193.546	193.546	387.092	435.391
Delegado Fiscal - Fiscalía de Estado	170.983	170.983	341.966	387.093
Secretario General de la Escribanía General de Gobierno	170.983	170.983	341.966	387.093
Secretario Administrativo de la Co- misión de Investigaciones Cien- tíficas	170.983	170.983	341.966	387.093
Secretario del Consejo de Expropia- ciones - Fiscalía de Estado - Ley 7.177	113.871	113.871	227.742	255.946

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

1 — POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	SUPLEMENTOS			Total
		Bonific. Complem.	Riesgo Profes.	Especial	
ESCALAFON DE SEGURIDAD					
Oficiales					
Comisario General	47.101	540.391	11.270	1.748	600.510
Comisario Mayor	42.362	474.809	11.270	1.748	530.189
Comisario Inspector	39.461	431.142	11.270	1.748	483.621
Comisario	36.153	388.824	11.270	1.748	437.995
Subcomisario	31.477	332.703	11.270	1.748	377.198
Oficial Principal	27.246	260.851	11.270	1.748	301.115
Oficial Inspector	23.550	206.573	11.270	1.748	243.141
Oficial Subinspector	19.782	156.188	11.270	1.748	188.988
Oficial Ayudante	17.658	116.743	11.270	1.748	147.419
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	259.725	11.270	1.748	296.293
Suboficial Principal	21.195	207.046	11.270	1.748	241.259
Sargento Ayudante	19.311	167.596	11.270	1.748	199.925
Sargento 1º	18.605	147.487	11.270	1.748	179.110
Sargento	17.159	120.917	11.270	1.991	151.337
Cabo 1º	16.123	106.064	11.270	2.010	135.467
Cabo	14.412	90.596	11.270	2.025	118.303
Agente	13.744	83.666	11.270	2.043	110.723
Cadete	2.685	39.355			42.040
ESCALAFON AUXILIARES					
De Seguridad					
Oficial Superior	47.101	540.391			587.492
Oficial Mayor 1º	42.362	474.809			517.171
Oficial Mayor 2º	39.461	431.142			470.603
Oficial 1º	36.153	388.824			424.977
Oficial 2º	31.477	332.703			364.180
Oficial 3º	27.246	260.851			288.097
ESCALAFON SEGURIDAD					
Oficiales					
Inspector General	47.101	540.391	11.270	1.748	600.510
Inspector Mayor	42.362	474.809	11.270	1.748	530.189
Prefecto Mayor	39.461	431.142	11.270	1.748	483.621
Prefecto	36.153	388.824	11.270	1.748	437.995
Subprefecto	31.477	332.703	11.270	1.748	377.198
Alcaide Mayor	27.246	260.851	11.270	1.748	301.115
Alcaide	23.550	206.573	11.270	1.748	243.141
Subalcaide	19.782	156.188	11.270	1.748	188.988
Adjutor	17.658	116.743	11.270	1.748	147.419

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

1 — POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	SUPLEMENTOS			Total
		Bonific. Complem.	Riesgo Profes.	Especial	
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	259.725	11.270	1.748	296.293
Suboficial Principal	21.195	207.046	11.270	1.748	241.259
Sargento Ayudante	19.311	167.596	11.270	1.748	199.925
Sargento 1º	18.605	147.487	11.270	1.748	179.110
Sargento	17.159	120.917	11.270	1.991	151.337
Cabo 1º	16.123	106.064	11.270	2.010	135.467
Cabo	14.412	90.596	11.270	2.025	118.303
Guardia	13.744	83.666	11.270	2.043	110.723
ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALES					
Inspector General	47.101	540.391			587.492
Inspector Mayor	42.362	474.809			517.171
Prefecto Mayor	39.461	431.142			470.603
Prefecto	36.153	388.824			424.977
Subprefecto	31.477	332.703			364.180
Alcaide Mayor	27.246	260.851			288.097
Alcaide	23.550	206.573			230.123
Subalcaide	19.782	156.188			175.970
Adjutor	17.658	116.743			134.401
Suboficial Mayor	23.550	259.725			283.275
Suboficial Principal	21.195	207.046			228.241
Sargento Ayudante	19.311	167.596			186.907
Sargento 1º	18.605	147.487			166.092
Sargento	17.159	120.917			138.076
Cabo 1º	16.123	106.064			122.187
Cabo	14.412	90.596			105.008
Guardia	13.744	83.666			97.410
Oficial 4º	23.550	206.573			230.123
Oficial 5º	19.782	156.188			175.970
Oficial 6º	17.658	116.743			134.401
Ayudante Mayor	23.550	259.725			283.275
Ayudante Principal	21.195	207.046			228.241
Ayudante 1º	19.311	167.596			186.907
Ayudante 2º	18.605	147.487			166.092
Ayudante 3º	17.159	120.917			138.076
Ayudante 4º	16.123	106.064			122.187
Ayudante 5º	14.412	90.596			105.008
Ayudante 6º	13.744	83.666			97.410

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	C A T E G O R I A	REMUNERACION MENSUAL
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	790.990
21	Presidente Juez de Cámara de Apelación; Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	598.000
20	Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Juez de Primera Instancia en lo Penal; Juez del Tribunal del Trabajo; Juez de Menores; Juez Notarial; Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica en lo Civil y Comercial; Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio; Secretario Relator Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Subsecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Prosecretario Letrado Suprema Corte de Justicia; Director General de Administración	518.000
19	Agente Fiscal; Asesor de Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes; Agente Fiscal en lo Civil y Comercial; Agente Fiscal en lo Penal; Director General de Archivo; Perito Médico (Jefe de Sección Médico-Forense); Perito Médico (Jefe de Sección Médico-Anatomopatológico) y Perito Químico (Jefe de Sección Químico-Toxicológica)	429.000
18	Secretario de Cámara de Apelación; Inspector de la Suprema Corte de Justicia (Abogado); Subdirector de Administración	384.000
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal; Secretario Notarial; Secretario del Tribunal de Menores; Secretario del Registro Público de Comercio; Secretario del Tribunal del Trabajo; Inspector (Escribano); Director de la Receptoría General de Expedientes; Secretario Adscripto; Secretario de Exhortos; Jefe de Archivo Departamental; Perito I; Jefe de Despacho; Director de la Biblioteca Central; Jefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe de la Oficina Técnica de Obras (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones); Jefe de Contrataciones; Tesorero de la Dirección de Administración ..	341.000
16	Subdirector de la Receptoría General de Expedientes; Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Perito II	280.400
15	Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Jefe de la Oficina de Mandatos y Notificaciones; Oficial Mayor; Subjefe de Despacho (Psicólogo); Subjefe de Despacho; Ujier; Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe de	

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	C A T E G O R I A	REMUNERACION MENSUAL
	Despacho (Delegado de la Dirección de Administración); Perito III	258.000
14	Relator de Secretaría (Oficial 1º); Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Oficial 1º (Visitador); Oficial 1º (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial 1º (Médico Visitador); Perito IV	232.800
13	Subjefe de Contrataciones; Perito V	200.100
12	Oficial 2º; Perito VI	177.300
11	Oficial 3º	161.500
10	Oficial 4º	146.100
9	Oficial 5º	135.200
8	Auxiliar 1º	125.600
7	Auxiliar 2º	120.800
6	Auxiliar 3º	103.300
5	Auxiliar 4º	94.500
4	Auxiliar 5º	90.000
3	Auxiliar 6º	85.700
2	Ayudante 1º	76.200
1	Ayudante 2º	69.800

PLANILLA ANEXA 5

LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES MENSUALES

Categoría	Importe
Director	\$ 331.495
Subdirector	„ 277.900
Jefe de Departamento:	
Producción y Programación	„ 206.440
Informativo	„ 206.440
Locutores	„ 206.440
Técnico	„ 206.440
Jefe de División:	
Discoteca	„ 146.890
Programas	„ 146.890
Transcripciones	„ 146.890
Registros	„ 146.890
Control Central	„ 146.890
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	„ 146.890
Planta Transmisora	„ 146.890

LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES MENSUALES

Categoría	Importe
Redactor "A"	\$ 118.100
Locutor "A"	„ 118.100
Libretista Guionista	„ 118.100
Técnico Laboratorista	„ 118.100
Redactor "B"	„ 106.700
Operador de Estudios	„ 106.700
Locutor "B"	„ 106.700
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	„ 106.700
Operador Planta Transmisora	„ 106.700
Redactor Analista	„ 106.700
Asistente de Transcripciones	„ 106.700
Asistente de Producción y Programación	„ 106.700
Armador de Programas	„ 106.700
Registrador Discográfico	„ 91.500
Auxiliar de Promoción	„ 91.500
Registrador Periodístico	„ 91.500

PLANILLA ANEXA 6

ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignación	Importe
Cónyuge	\$ 3.000
Por Hijo	„ 6.000
Por Familia Numerosa	„ 6.000
Por Escolaridad Primaria	„ 6.000
Por Escolaridad Media y Superior	„ 9.000
Prenatal	„ 6.000
Por Ayuda Escolar Primaria	„ 20.000
Por Escolaridad Primaria de Familia Numerosa	„ 3.000
Por Escolaridad Media y Superior de Familia Numerosa	„ 3.000
Por Matrimonio	„ 50.000
Por Nacimiento de Hijo	„ 150.000
Por Adopción	„ 150.000

FUNDAMENTOS

Por la presente ley este Poder Ejecutivo procede a adecuar las remuneraciones de los agentes públicos provinciales y a incrementar los importes correspondientes a las Asignaciones Familiares.

Cabe destacar que las modificaciones aludidas en el párrafo anterior contempla, en términos generales, la orientación impuesta en el orden nacional a través de las medidas adoptadas a partir del 1º de enero de 1978 y las posibilidades presupuestarias y financieras que presenta la Provincia.

En tal sentido, la necesidad de adecuación del sueldo mínimo del personal comprendido en la ley 8.721, tornó imprescindible el modificar la cantidad de módulos de la categoría 1, tal cual como se especifica en el artículo 3º de la presente.

A los efectos de posibilitar a los agentes estatales la inmediata percepción de los beneficios acordados, se dispone que el ingreso a los Organismos

Previsionales del importe correspondiente al primer mes de aumento, se opere en dos cuotas iguales y consecutivas.

Además, por el artículo 12 se propicia la derogación del Premio por Asistencia del Personal Docente por lo irrelevante de la cifra abonada y la ineffectividad del importe para lograr la disminución del ausentismo pretendido por dicha suma.